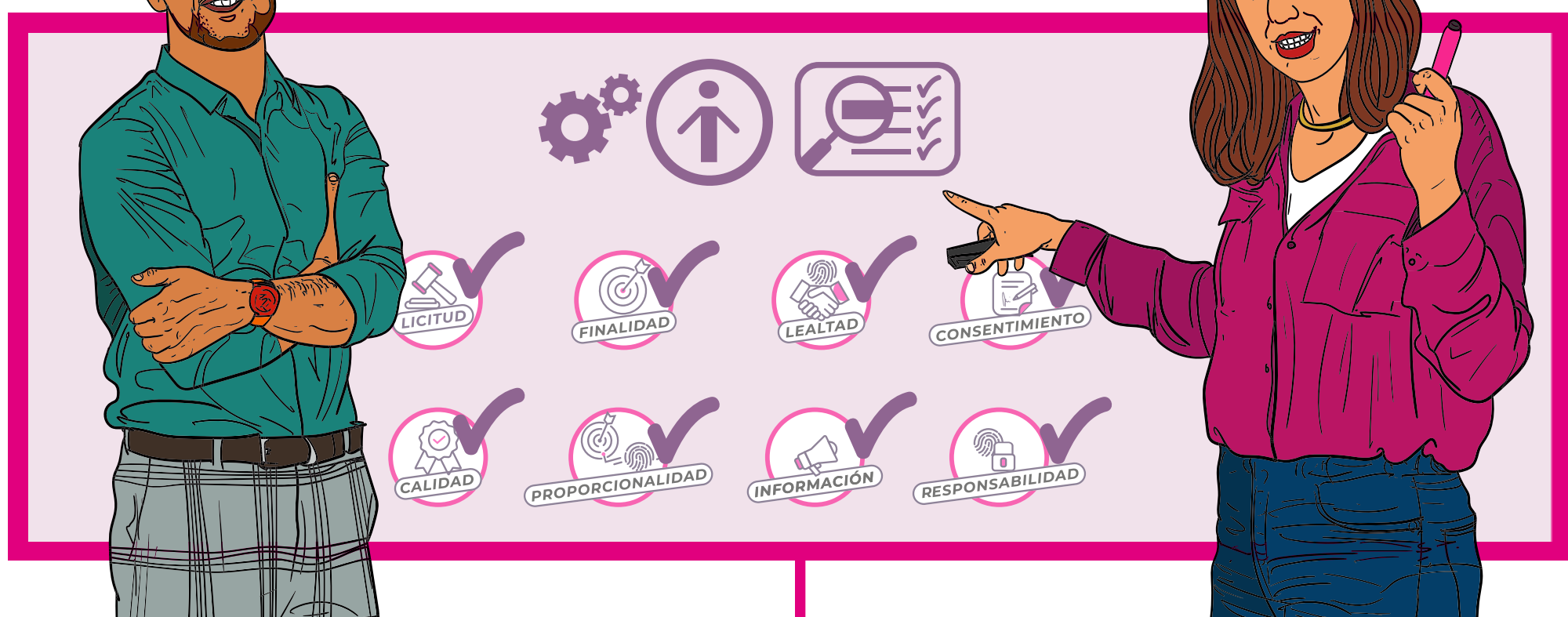


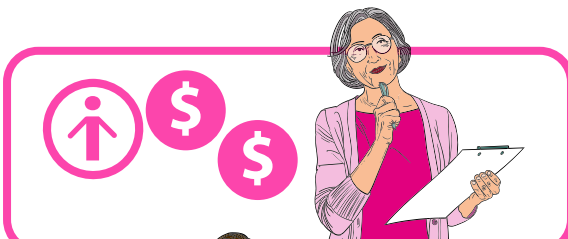
## ¿En qué consiste el principio de responsabilidad?



Consiste en adoptar las medidas necesarias para el **cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones**; así como demostrar y rendir cuentas ante los titulares y al INAI en torno a la protección de los datos personales.

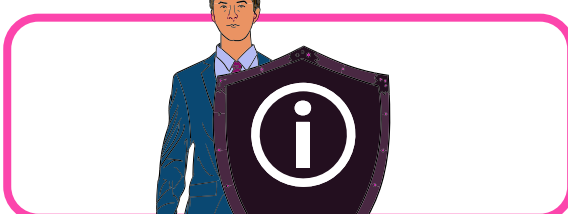
### ¿Cómo cumple el INE con el principio de responsabilidad?

Entre los mecanismos que adopta el INE para cumplir con el principio de responsabilidad están los siguientes:



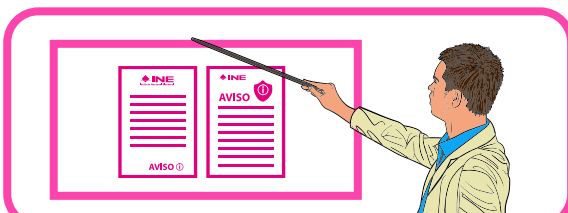
#### Recursos

Destina recursos autorizados para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.



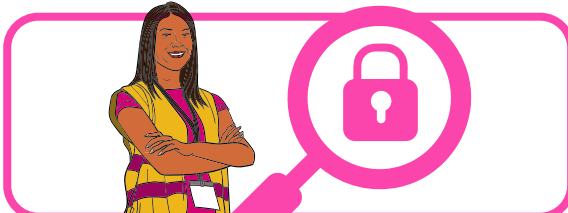
#### Políticas y programas

Elabora políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior del Instituto.



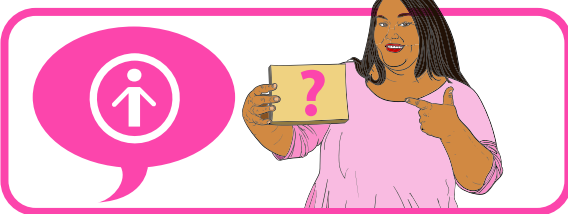
#### Capacitación y actualización

Implementa un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y los deberes en materia de protección de datos personales.



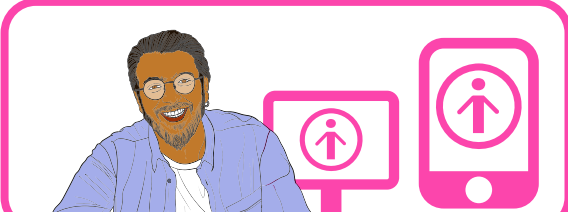
#### Políticas y programas de seguridad

Revisa periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran.



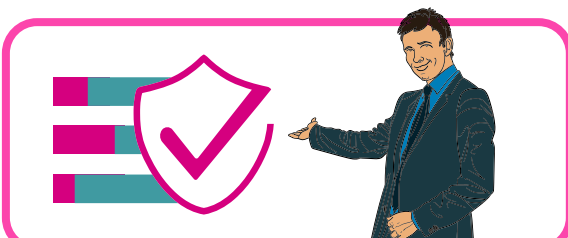
#### Dudas y quejas

Cuenta con un procedimiento para recibir y responder dudas y quejas de las personas titulares.



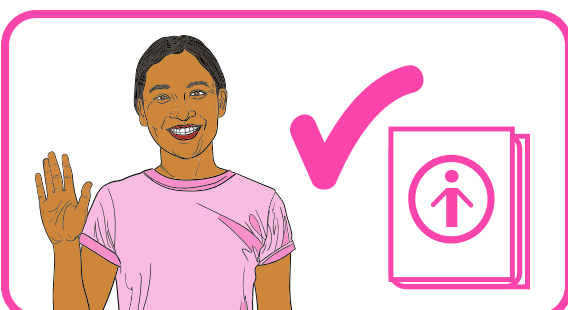
#### Protección de datos desde el diseño

Diseña, desarrolla e implementa sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o tecnología que implique el tratamiento de datos personales de conformidad con la normativa en la materia.



#### Sistema de supervisión y vigilancia

Establece un sistema de supervisión y vigilancia interna, así como auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales.



#### Protección de datos por defecto

Garantiza que las políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia.

Todo esto lo podrás consultar en el  
**Apartado Virtual "Protección de Datos Personales"**  
[www.ine.mx/transparencia/protecciondp/](http://www.ine.mx/transparencia/protecciondp/)

#### Fuente:

Artículos 29 y 30 de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO)** y 46 de los **Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público**, así como la **Guía para cumplir con los principios y deberes de la LGPDPSSO (página 42)**.